

5285

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 4 de febrero de 1976, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
<b>Albacete</b>		
Elche de la Sierra .....	Don José Fernández-Reyes Molina, en nombre y representación de una Asociación de cuatro ganaderos .....	02.33
Albacete .....	G. Sindical de Colonización número 14.928 .....	02.34
<b>Badajoz</b>		
Usagre .....	Don Joaquín Obando y Montero de Espinosa .....	06.100
Usagre .....	Don Juan Tovar Solís .....	06.101
<b>Cáceres</b>		
Membrío .....	Don Antonio Morillo Abril .....	10.99
Cáceres .....	Don Julián Naharro Montero, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos .....	10.100
Logrosán .....	Don Gregorio Sánchez Peña .....	10.101
<b>Córdoba</b>		
Hinojosa del Duque .....	Don Santiago Tabuenca Tabuenca .....	14.09
<b>Cuenca</b>		
Cuenca .....	Don Emilio Guadalajara Guadalajara, en nombre propio y en representación de don Hilario Pérez Vicente .....	16.33
Buenache de Alarcón .....	Don Antonio González Aldama, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos .....	16.34
<b>Granada</b>		
Alhama de Granada .....	Don Francisco Nieto Jiménez .....	18.27
Alhama de Granada .....	Don Salvador Guerrero Rodríguez .....	18.28
<b>Guadalajara</b>		
Cogolludo .....	Don Ataúlfo Gamó Cuesta, en nombre propio y representación de don Francisco Gamó Cuesta .....	19.32
<b>Huesca</b>		
Villanueva de Sigüenza .....	Don Gregorio Morillo Baches, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos .....	22.777
Almudévar .....	Don Juan José Juste Oliver .....	22.78
Lalueva .....	Don José Luis López Montes .....	22.79
Sena .....	Don Antonio Zuera García .....	22.80
Pueyo de Fañanas .....	Don Antonio López Añaños .....	22.81
Grañen .....	Don Carlos Fuertes Capalvo .....	22.82
<b>Sevilla</b>		
El Real de la Jara .....	Don Pascual Díez de Rivera y Hocés .....	41.16

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Aznalcóllar .....	Don José Moya Márquez, en nombre y representación de la Asociación ganadera Ortega-Moya .....	41.17
<b>Teruel</b>		
Estercuel .....	G. Sindical de Colonización número 12.779 .....	44.15
Hijar .....	G. Sindical de Colonización número 15.049 .....	44.16
<b>Toledo</b>		
Villafranca de los Caballeros .....	Don Carlos de Lara Villega .....	45.10
<b>Valencia</b>		
Algemesí .....	Don Martín Jiménez Alcarria, en nombre propio y representación de don Segundo Jiménez Alcarria .....	46.10
<b>Zaragoza</b>		
Villanueva de Gállego .....	Don Victoriano Urzainqui Salboch .....	50.118
Tauste .....	Don Angel Cardona Aragües .....	50.119
Tauste .....	Don Pedro Tomás Usán Gale .....	50.120
Tauste .....	Don Antonio Laborda Betes .....	50.121
Tauste .....	Don Jesús Laborda Betes .....	50.122
La Cartuja Baja .....	Don Antonio Casorrán Marcuello .....	50.123
Remolinos .....	Don Gonzalo Borobia Ferrández .....	50.124
Pradillo de Ebro .....	Don Antonio Martínez Sancho .....	50.125
Zuera .....	Don Alvaro Sus Sus .....	50.126
Zuera .....	Don José María Fanlo Puyuelo .....	50.127
Zaragoza .....	Don Francisco Modrego Clemente .....	50.128

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

## MINISTERIO DE COMERCIO

5286

ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se Concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su agregación a otros productos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su agregación a otros productos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las Disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas máquinas roscadoras comprendidas en la licencia de importación temporal número

6-0023815, para su agregación a otros productos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5287** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de noviembre de 1975 por la que se concede a «Kemichrom, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de cianurilo por exportaciones previamente realizadas de herbicida «Kemicid HS».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1975, páginas 25319 y 25320, se corrige en el sentido de que las líneas quinta a séptima del apartado primero, que dicen: «Kemicid HA 2 cloro-4 etilamino-6 isopropilamino 13, 5-S-triazina atracina 100 por 100 (P. A. 38.11.B2), previamente exportados», deben decir: «Kemicid HS 2-cloro 4, 6 dietilamina 1, 3, 5, s triazina simazina 100 por 100 (P. A. 38.11.B2) previamente exportados», y que en la línea cuarta del apartado segundo, donde dice: «activo el producto 2 cloro, 4, 6 dietilamina 1,355 triazina», debe decir: «activo el producto 2 cloro 4, 6 dietilamina 1, 3, 5 s triazina simazina 100 por 100».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**5288** *ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Puebla del Río.—Plan parcial de ordenación del polígono «Pozo Concejo».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**5289** *ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 3.º letra A, planta cuarta de la casa número 20 de la avenida de José Antonio, de Alcañiz (Teruel), de don Basilio Gómez Monzón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente TE-I-7/68, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Basilio Gómez Monzón, de la vivienda sita en piso 3.º, letra A., de la planta 4.ª, de la casa número 20 de la avenida de José Antonio, de Alcañiz (Teruel);

Resultando: Que el señor Gómez Monzón, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcañiz, don Agustín María Salasfranca, con fecha 30 de junio de 1973, bajo el número 720 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Joaquín Segarra Manero, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, en el tomo 141 del Archivo general, libro 53 del Ayuntamiento de Alcañiz, folio 94, finca número 9.497, inscripción segunda;

Resultando: Que con fecha 9 de septiembre de 1968 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 14 de mayo de 1970, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las vi-

vindas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 3.º, letra A., de la planta 4.ª de la casa número 20 de la avenida de José Antonio, de Alcañiz (Teruel), solicitada por su propietario don Basilio Gómez Monzón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**5290** *ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja puerta 8 de la calle de Juan Bosco, número 69, de Valencia, de don Hilario Valencia Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-2333/59, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Hilario Valencia Alvarez, de la vivienda sita en planta baja puerta 8 de la calle de Juan Bosco número 69, de Valencia;

Resultando: Que el señor Valencia Alvarez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Rafael Azpitarte Camy, con fecha 14 de agosto de 1968, bajo el número 1.795 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Juan Antonio Castillo Ballesteros, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 1167, libro 196 de Afueras—I—, folio 16 vuelto, finca número 19.258, inscripción cuarta;

Resultando: Que con fecha 1 de noviembre de 1959 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda precitada, otorgándose con fecha 16 de junio de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja puerta 8 de la calle de Juan Bosco, número 69, de Valencia, solicitada por su propietario don Hilario Valencia Alvarez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.